

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ, PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA POR EQUIPOS DE CLUB DE DIVISIÓN DE HONOR 2021 Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE ALFONSO X EL SABIO.

En Toledo, a 30 de septiembre de 2021

### REUNIDOS:

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Toledo, Doña Milagros Tolón Jaime, en representación de dicha Institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 29 de septiembre de 2021.

El Presidente de la Federación Española de Ajedrez, D. Francisco Javier Ochoa de Echagüen Estibález, en representación de dicha Institución, con C.I.F. número Q-2878002A y domicilio en la Calle Coslada, 10 de Madrid.

Ambas partes, tienen, y así lo acreditan, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su virtud,

### MANIFIESTAN:

I

La Constitución Española en su artículo 43.3 indica que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece en los artículos 44 y 45 que las Federaciones Deportivas gozarán del carácter de utilidad pública. Las Federaciones Deportivas agrupan a los clubes deportivos, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros de la misma modalidad deportiva. Así mismo se desprende su relación de colaboración con las administraciones públicas en la promoción de sus modalidades deportivas, en ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel.

II

Que la Federación Española de Ajedrez, tiene entre sus fines la promoción y el fomento de la práctica del Ajedrez, así como el desarrollo de actividades Físico – Deportivas en la línea del deporte para todos y el tiempo libre.

III

Por lo que respecta a la competencia en la materia objeto del Convenio, el Ayuntamiento de Toledo, a través de las Concejalías de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico y de Deportes y Juventud, vienen ejerciendo competencias relativas a la actividad arriba referenciada.

IV

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Toledo esta interesado en la promoción, tanto del VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X, como de la práctica deportiva y difusión del Ajedrez, en virtud de lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de este Convenio la promoción y el fomento del VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X, figura muy identificada con la divulgación del ajedrez a través de la realización del Campeonato de España de Ajedrez por Equipos de División de Honor 2021, de acuerdo con el proyecto presentado y que se anexa al presente convenio.

Complementariamente al Campeonato, la Federación Española de Ajedrez realizará las siguientes actividades complementarias:

Conferencia sobre la relación de Alfonso X con el ajedrez, a través de su obra “Libro de los Juegos o Libro de ajedrez, dados y tablas”

Exposición con la misma temática, de modo permanente, durante la duración del Campeonato Nacional, en el Centro Cultural de San Marcos, donde se celebra este encuentro.

Convocatoria del Campeonato de España por Equipos, modalidad de Ajedrez Rápido, a celebrar en el segundo semestre del próximo año, dentro de la programación de cierre de los Actos dedicados al VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X.

## **SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de los actos de celebración del VIII Centenario de Alfonso X.

Las fechas de ejecución de las actividades mencionadas en la estipulación primera, será las siguientes:

Campeonato de España por Equipos de División de Honor: Del 11 al 17 de octubre de 2021 en el Centro Cultural San Marcos de Toledo

Conferencia sobre la relación de Alfonso X con el Ajedrez y su obra “Libro de los Juegos.” Se realizará por D. Leontxo García Olasagasti, el día 14 de octubre de 2021 en el mismo Centro Cultural.

Exposición con la misma temática, de modo permanente, durante la duración del Campeonato. Autor de la exposición: D. Ismael Nieto. Consistente en la reproducción a escala de facsímiles y fotografías de tamaño A2 del Libro de los Juegos, junto con una explicación técnica y algunos problemas de ajedrez derivados de los textos, en el mismo centro cultural.

Celebración del Campeonato de España por Equipos, modalidad de Ajedrez Rápido, en fechas próximas al cierre de los Actos dedicados al VIII Centenario de Alfonso X, en 2022, en lugar y fecha a determinar, a partir de septiembre de 2022, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Toledo y la Federación Española de Ajedrez.

## **TERCERA.- CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS**

El Ayuntamiento de Toledo aportará la cantidad de 35.000 €, una vez formalizado el convenio y dentro del presente ejercicio presupuestario, en concepto de patrocinio a la Federación Española de Ajedrez para la organización del Campeonato de España por Equipos de División de Honor 2021.

El resto de las actividades previstas en el presente convenio, serán por cuenta y cargo de la Federación Española de Ajedrez.

## **CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y PATROCINIOS**

La presente aportación económica del Ayuntamiento de Toledo es compatible con la percepción de otras provenientes de administraciones públicas o privadas.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **a) Federación Española de Ajedrez**

En su condición de entidad beneficiaria y organizadora, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de este convenio en las fechas previstas, haciéndose cargo de todos los gastos de organización, excepto los que se establecen como colaboración técnica del Ayuntamiento de Toledo.
2. Aportar las mesas de juego, tableros electrónicos, cámaras y conexiones necesarias.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte del Ayuntamiento de Toledo.
4. Colaborar en las actividades de comunicación o publicitarias que indiquen el Ayuntamiento de Toledo y los responsables del VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X.
5. Someter a la aprobación del Ayuntamiento y los responsables del VIII Centenario de Alfonso X, con carácter previo, toda la cartelería y material publicitario de las actuaciones a desarrollar.
6. Realizar la retransmisión por Internet en Streamer, dando la señal en abierto a las principales plataformas mundiales de Ajedrez.
7. Realizar un Documental en calidad cine del desarrollo del Campeonato de España de División de Honor y su relación con el VIII Centenario de Alfonso X El Sabio, que será cedido, una vez publicado, sin coste al Ayuntamiento de Toledo.
8. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevención de contagios Covid-19.

#### **b) Ayuntamiento de Toledo**

- 1.- Transferir, a la Federación Española de Ajedrez, la ayuda establecida en el apartado anterior, a la finalización Campeonato de España por equipos de División de Honor.
- 2.- Ceder el Centro Cultural de San Marcos para la celebración de las actuaciones previstas, junto con el personal técnico y las instalaciones propias del centro.
- 3.- Proporcionar conexión a Internet con capacidad suficiente para la retransmisión del Campeonato de España.
- 4.- Proporcionar las sillas necesarias para el desarrollo de todos los eventos, para la organización, jugadores, y público asistente, garantizando las medidas de seguridad necesarias para prevención de contagios Covid-19.
- 5.- Proporcionar los permisos necesarios para la grabación de un documental sobre el Campeonato, relacionado con el VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X El Sabio.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2021.

#### **SÉPTIMA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.**

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se registrará además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **OCTAVA.- BENEFICIARIO.**

La Entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

#### **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.-Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.-En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en la forma que se indique por el mismo.
- 3.-Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación en el programa de actividades culturales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica, para su aprobación por el Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA.- REGIMEN DE JUSTIFICACION DE LA AYUDA.**

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. A ella se unirán las facturas justificativas originales. Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia.
- El detalle de los demás ingresos que conforme a la Memoria Económica financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
- El detalle de otros ingresos y subvenciones concedidas a la Entidad, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, para la financiación de la actividad con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado, o alternativamente, certificado emitido por el/la Secretario/a de la Entidad con el Visto Bueno de su Presidente en el que conste que no se han concedido tales ingresos o subvenciones.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

#### **UNDÉCIMA.- ACTUACIONES DE COMPROBACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo, conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2021, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION.**

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria, mediante dos pagos parciales por importe de:

- El primero pago por importe del 80% de la subvención, que asciende a la cantidad 28.000€.
- El segundo y último pago por importe del 20% de la subvención, que asciende a la cantidad de 7.000 euros.

El primero se librará tras la firma del Convenio, y el segundo y final, una vez que presentada por la Entidad la Cuenta Justificativa de conformidad con lo previsto en la estipulación séptima del presente Convenio, se haya dado el visto bueno por la Unidad Gestora a aquélla.

#### **DÉCIMOTERCERA.- PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y tendrá como límite máximo, el porcentaje que se fija en la estipulación segunda, calculado sobre el importe total de gastos reflejado en la Memoria Económica anexa al presente Convenio.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no implicará que entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a la que mediante el presente Convenio se compromete que se concreta en la cláusula segunda del mismo y se refleja en la Memoria Económica que se anexa al presente Convenio.

#### **DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

En el caso de que se constituya Comisión de Seguimiento para la vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, ésta se constituirá con la siguiente composición:

- Un representante de la Federación Española de Ajedrez.
- Actuará como representante del Ayuntamiento de Toledo, el Titular del Área de Gobierno de Cultura o persona en quien delegue.
- Actuará como secretario un funcionario municipal adscrito al Área de Gobierno de Cultura y Festejos.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de órganos colegiados.

#### **DÉCIMOQUINTA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.**

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

LA ALCALDESA PRESIDENTA  
DEL EXCMO. AYTO DE TOLEDO,

POR LA ENTIDAD  
BENEFICIARIA,